



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por FLORES
BAZAN Miguel Angel FAU
20419026809 soft
Director(A) De Gestión De Riesgos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2025 20:26:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesús María, 20 de Enero del 2025

OFICIO N° D000230-2025-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 3-2024-CS-MDM-1

Ref.: Trámite Documentario N° 2025-29043830-ICA

Señor(a)

Presidente del comité de selección

Municipalidad Distrital de Marcona

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101, Marcona, Nasca

Ica. –

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas, formulada por el participante **G TOWERS GROUP PERÚ S.A.C.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 3-2024-CS-MDM-1, convocada por la Municipalidad Distrital de Marcona, para el "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en la capacidad operativa del área de SEMAPAM del distrito de Marcona de la provincia de Nasca del departamento de Ica, con CUI N°2586880", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento establece que los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas por el comité de selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

En relación con ello, cabe indicar que el numeral 6.3 de la sección VI de las Disposiciones Generales de la Directiva 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento", en adelante, "la Directiva", establece lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **CUYRZOM**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Firmado digitalmente por LAURA
SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2025 18:54:38 -05:00



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Firmado digitalmente por
CHAMOCHUMBI CHERRE Carlos
Ernesto FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2025 18:11:47 -05:00



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Firmado digitalmente por BRAVO
MENDOZA Miguel Elías FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2025 18:10:02 -05:00



“6.3. Sólo pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- b. Hayan solicitado la elevación en el plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento, efectuándose de manera previa el pago correspondiente (...)”.

(El subrayado y resaltado son agregados)

Asimismo, el numeral 7.1 de la Sección VII de las “Disposiciones Específicas” de la Directiva, dispone que la Entidad y el OSCE, cuando corresponda, **considerará no presentada la solicitud de elevación** en los siguientes casos: i) el participante no haya cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la Directiva; ii) **el pago no corresponde al participante**, y, iii) cuando el participante cuestiona algún extremo de las Bases que no fue materia de consulta y/u observación.

Adicionalmente, el OSCE a través de su plataforma web ha comunicado las condiciones que tienen los pagos efectuados por los administrados, por lo que, **si después de 90 días no se utilizó el pago, éste se encuentra caducado y el administrado deberá solicitar la devolución de dicho pago**, tal como se aprecia a continuación:

Solicitar devolución de tasas al OSCE

Iniciar trámite

Podrás solicitar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la devolución del pago de una tasa por los siguientes motivos:

- Si tu RUC está errado, no existe, está incompleto o pertenece a una entidad pública (en el voucher de pago).
- Si tu RUC está observado por Sunat (suspendido, no habido, no hallado, de baja, etc.).
- **Si el proveedor está sancionado para contratar con el Estado.**
- Si después de 90 días no se utilizó el pago (caducó).
- Si se realizó el pago por un concepto erróneo.
- Si se realizó el pago cuando tu **RNP estaba vigente** (duplicidad de pago).
- Si se realizó un exceso de pago.



Importante: Se recuerda al público en general, que esta página informativa explica el proceso para solicitar la devolución de tasas solo al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Las solicitudes de devolución de tasas a otras entidades deben realizarse en sus respectivos Portales Institucionales.

En este mismo sentido, es pertinente señalar que en el numeral 4.29 de la “Directiva para el reconocimiento de ingresos y devolución de tasas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, se indica lo siguiente

“4.29 Vigencia.- Es el periodo durante el cual un pago se encuentra habilitado para ser utilizado en un trámite ante el OSCE.

Para el caso de la presente directiva, **los pagos tienen una vigencia de 90 días calendarios contados a partir de la fecha del pago; cumplido dicho plazo no tendrá vigencia para su uso y corresponde solicitar su devolución**”.

(El subrayado y resaltado son agregados)

Ahora bien, en el presente caso, corresponde señalar lo siguiente:

- Según el cronograma del presente procedimiento de selección -publicado en el SEACE- se aprecia que el **17 de diciembre de 2024**, se registró el pliego de absolución de consultas y observaciones, así como las Bases integradas, por lo que el plazo máximo para presentar la solicitud de elevación, fue el día **20 de diciembre de 2024**.
- Del documento de solicitud de elevación presentado por la Entidad, se aprecia que con fecha **20 de diciembre de 2024**, el participante **G TOWERS GROUP PERU S.A.C.** presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas, adjuntando el pago de tasa, conforme a lo siguiente:



G TOWERS GROUP PERÚ S.A.C.

Carta N° 2024-1218



Lima, 19 de diciembre del 2024

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Presente -

Atención : Presidente de Comité de Selección LP-03-2024-CS-MDM
Referencia : Licitación Pública LP-03-2024-CS-MDM: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ÁREA DE SEMAPAM DEL DISTRITO DE MARCONA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2586880
Asunto : Solicitud de Elevación ante el OSCE para emisión de pronunciamiento en el proceso de selección de la Referencia.

De mi mayor consideración:

Que, al amparo de lo prescrito en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, concordante con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; me presento ante usted, a fin de solicitar se sirva elevar ante el OSCE, el pliego de absolución de consultas y observación, en virtud de los argumentos que líneas abajo expondré.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

(...)



RUC: 20100030595



www.pagalo.pe

CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

NRO. TICKET: 240005376191

Datos de la operación :

FECHA DE OPERACIÓN: 19/07/2024 14:26:43

ENTIDAD: OSCE
TASA/TRIBUTO: 07537 - Emisión de pronunciamientos sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o las bases integradas.

Datos del contribuyente:

TIPO DE DOCUMENTO: R.U.C
NRO. DE DOCUMENTO: 20601641322

Otros datos :

CANTIDAD: 00001
COSTO UNITARIO: S/ *****1,209.00

IMPORTE TOTAL: S/ *****1,209.00

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Trx	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
047472-0	19JUL2024	3586	9188	0987	14:26:43

**PERÚ**Ministerio
de Economía y Finanzas

De lo expuesto, se aprecia que la tasa de pago utilizada por el referido participante registra una fecha de abono del **19 de julio de 2024**, por lo que, de acuerdo con la vigencia del pago de 90 días calendario para su uso, la referida tasa era válida únicamente hasta el **17 de octubre de 2024**, encontrándose, por tanto, **caducada al momento de su presentación con ocasión de la solicitud de elevación de cuestionamientos**.

En consecuencia, se aprecia que la solicitud de elevación presentada por el participante **G TOWERS GROUP PERÚ S.A.C.**, no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 6.3 y 7.1 de la Directiva; por lo que, **se considera no presentada**.

En ese sentido, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, **no corresponde que este Organismo Técnico Especializado emita pronunciamiento ni realice la integración definitiva de las Bases**, debiendo la Entidad continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, **la empresa recurrente podrá solicitar la devolución de su tasa administrativa**, y, para tal efecto, deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas de OSCE, adjuntando el presente oficio.

Atentamente,

Firmado por

MIGUEL ÁNGEL FLORES BAZÁN
Director de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>